

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
- SALA DE FAMILIA -**

Bogotá D. C., veintiocho de septiembre de dos mil veinte.

Unión Marital de Hecho de Alfredo Rodríguez Cardozo contra Flor Alba Ruiz Collazos Rad. 11001-31-10-008-2019-00928-01.

1. Se tendrá en cuenta la sustentación del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del 23 de julio de 2020 del Juzgado Octavo de Familia de Bogotá, oportunamente presentada por el demandante **ALFREDO RODRÍGUEZ CARDOZO**, presentó oportunamente

2. Con el fin de continuar con el trámite establecido en el inciso 3 del artículo 14 del Decreto 806 de 2020¹, se corre traslado, por el término de cinco (05) días, de los escritos de sustentación de los recursos de apelación.

Se advierte que, los escritos mediante los cuales se replique a los recursos de apelación, deberán ser enviados al correo electrónico secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ
Magistrada

¹ Art. 14 Apelación de sentencias en materia civil y familia. El recurso de apelación contra sentencia en los procesos civiles y de familia, se tramitará así:
(...)

Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. **De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado.** Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.